

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: DIRECTA-01/2017

**RESOLUCION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION
NÚMERO: DIRECTA-01/2017**

Chilpancingo, Guerrero; a los 04 días del mes de mayo de 2017.

VISTO: Para resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la información derivado de la solicitud número **DIRECTA-01/2017**, de fecha 5 de abril de 2017, presentada por el [REDACTED]

ANTECEDENTES

1. El [REDACTED] presentó a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la solicitud de información pública de fecha 5 de abril de 2017, mediante la cual solicita:

"1. Monto Total del presupuesto asignado al Programa Estatal de ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de dos mil dieciséis y, del primero de enero del año en curso a la fecha; informa en qué se utiliza, así como desglosar dicha información en términos de la fracción XV del artículo 81 de la Ley de la materia.

2. ¿Cuál fue la cantidad total que se le pagó por concepto de honorarios al [REDACTED] como asesor del citado programa?"

2. Con fecha 06 de abril del año en curso, por medio de Memorándum número SCyTG/SP/MEM/029/2017, El Secretario Particular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, turna a la Unidad de Transparencia la solicitud que fue ingresa de manera física para que fuera ingresada a la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole el número de folio 00254617.

3. Mediante oficio número SCyTG/UTAI/MEM/028/2017, de fecha 07 de abril de 2017, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, turnó nuevamente la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la

Secretaría Particular, quien está a cargo de la Coordinación Técnica del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma., haciéndole entrega del acuse de recibo de la solicitud que generó la Plataforma con el número de folio 00254617, ingresada el 6 de abril de 2017.

4. La Secretaría Particular, mediante oficio número SCyTG/SP/016/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, remitió respuesta a la solicitud de acceso a la información número **00254617**, de fecha 5 de abril de 2017, en los siguientes términos:

Una vez analizada esta solicitud le informo que en los Presupuestos de Egresos de 2016 y 2017 no se asignaron recursos específicos para la operación del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, debido a que opera con los recursos propios de cada una de las dependencias que participa en el programa. Los Presupuestos de Egresos de 2016 y 2017 se pueden consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/01/D170PEGREG2016.pdf>

http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/PERIODICO_104.pdf

Asimismo, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría Técnica del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción y en los de la Secretaría de Contraloría y Transparencia le informo que No existe contrato o convenio alguno mediante el cual se haya contratado los servicios de asesoría externa de Luis Carlos Ugalde Ramírez, por lo que no existe cantidad alguna que se haya pagado por concepto de honorarios al [REDACTED] y a la empresa [REDACTED]. Por lo que se le sugiere realizar una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o de forma escrita y personal, ya que es posible que esa Secretaría sea la poseedora de la información que solicita.

5. Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada en el antecedente anterior, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y



Transparencia Gubernamental, procede a valorar las constancias que integran el expediente de la solicitud de información, así como las manifestaciones expuestas.

CONSIDERANDOS

- I. Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de Solicitud de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II, y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

- II. De las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la solicitud de acceso a la información de fecha 5 de abril de 2017, fue turnada a la Secretaria Particular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a cargo de la Coordinación Técnica del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción. Área Administrativa que remitió copia a éste Comité del oficio número SCyTG/SP/016/2017, en el que expone, bajo su más estricta responsabilidad, haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y que **NO LOCALIZÓ** la información referida en el antecedente número 4 de la presente resolución

- III. En consecuencia, este Comité considera por Unanimidad de Votos que, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma la Inexistencia de la información solicitada** a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la Inexistencia de la Información referida en el Antecedente número 4 de la presente resolución, solicitada a la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental por el [REDACTED] conforme a la solicitud de información de fecha 5 de abril de 2017.

SEGUNDO. - Publíquese la presente resolución en el sitio de internet (Portal Oficial) del Sujeto Obligado denominado "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental".



TERCERO. - Notifíquese al solicitante mediante oficialía de partes en el domicilio que señala para tal efecto en Avenida de las Rosas número 9, Fraccionamiento Santa Rosa de ésta Ciudad Capital, así como por correo electrónico [REDACTED] y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, constituido por los CC.

Lic. Mirna Ayala Acevedo
Presidenta
Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca
Secretario Técnico
Lic. Margarita Aguilar Díaz
Primer Vocal
L.C. Lorenzo Rogelio Mastaché Velasco
Segunda Vocal
Ing. Flora Ávila Adame
Tercer Vocal y Titular de la Unidad de Transparencia
Mtro. Gabriel Ortiz Salgado
Cuarto Vocal
Mtro. Javier Galeana Cadena
Quinto Vocal
L.C. Francisco Navarrete Ávila
Sexto Vocal
Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla
Séptimo Vocal